



## Tribunal Supremo Electoral

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (48-2019).** En la ciudad de Guatemala, el once de junio de 2019, siendo las once horas con cuarenta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 320-2019 al 330-2019 y la Resolución 240-2019-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019. Magistrado Presidente,** somete a consideración del Pleno de Magistrados el oficio de la Directora Electoral, relacionado con la reimpresión de las papeletas de la Elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, como consecuencia de la acción de Amparo número 2931-2019, de la Corte de Constitucionalidad, notificación de fecha 9 de junio de 2019, interpuesta por el ciudadano Jean Paul Briere Samayoa, del partido político Encuentro por Guatemala y debido al corto periodo con que se cuenta, se hace necesario reimprimir 63,294 papeletas electorales en escritura braille, por lo que solicita autorización para que una empresa preste nuevamente el servicio de maquila de repujado en escritura braille con la descripción (siglas y/o el nombre resumido cuando no tenga siglas) de los partidos políticos en cada uno de los cuadros de las 63,294 papeletas de las elecciones de Diputados al Parlamento Centroamericano, mismas que ascienden a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q29,748.18), por la urgencia solicita autorización para realizar dicho gasto por medio del Fondo Rotativo Interno. **El Pleno de Magistrados acordó** autorizar dicho gasto conforme el Acuerdo No. 4-2019, emitido con fecha 11 de enero del presente año y al artículo 44, literal f), de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera directa por excepción. Así también, el Magistrado Presidente, somete a consideración lo relacionado al deterioro y/o daño del Documento Personal de Identificación, al ser presentado para ejercer el derecho al voto, **acordando el Pleno de Magistrados,** que de conformidad al artículo 180 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la facultad y decisión de la aceptación o rechazo del documento en mención corresponde a la Junta Receptora de Votos. **2. Ingeniero José Ángel Lee Duarte,** mediante memorial de fecha 03 de junio de 2019, comparece ante este Tribunal en su calidad de ciudadano guatemalteco debidamente empadronado, con el objeto de: **a)** Promover Aclaración y Ampliación de la Convocatoria a Elecciones Generales, de fecha 18 de enero de 2019; manifestando que las omisiones que señala son cuestiones de fondo y de Derecho que deben subsanarse, pues su persistencia sería causa legal de nulidad de las Elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala; **b)** Por lo anterior, solicita que: **b.1)** Se agregue en donde corresponda, la frase: "Además se convoca al voto no electivo o sea el voto nulo", conforme el Artículo 203 BIS de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **b.2)** Se haga aclaración y ampliación, respecto a que el Artículo 196 literal "C" del que se hizo la transcripción en la parte conducente del Considerando Cuarto de la Convocatoria a Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, que por estar reformado y prácticamente derogado no corresponde a la convocatoria, sino el que corresponde citar y transcribir es el Artículo 501 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **b.3)** Que oportunamente se declare con lugar la aclaración y ampliación que solicita; y por tanto se amplíe y se aclare como cuestión de Derecho los aspectos señalados. **El Pleno de Magistrados dispone** que se añada lo resuelto. **3. Representantes de los partidos políticos Unión del Cambio Nacional -UCN-, VALOR, UNIONISTA, TODOS, BIEN, VIVA, Prosperidad Ciudadana y Movimiento Semilla,** a través de memorial de fecha 03 de junio de 2019, exponen lo siguiente: **a)** Que como representantes de las organizaciones políticas



## Tribunal Supremo Electoral

referidas y por estar participando en el presente Proceso Electoral como candidatos a Alcaldes por el municipio de Jutiapa, manifiestan su inconformidad por la forma en como está conformada la Junta Electoral Municipal de Jutiapa; departamento de Jutiapa, toda vez que consideran que las personas nombradas, no son idóneas para ocupar los cargos en mención, pues existen intereses personales entre sus integrantes y las actuales Autoridades Municipales; **b)** Por los hechos manifestados, solicitan que después de practicadas todas las investigaciones respectivas, se dejen sin efecto los nombramientos de los integrantes de la Junta Electoral Municipal en mención, con el objeto de evitar que se dé un fraude electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que no es factible, por lo avanzado de la fase del proceso electoral. **4.** Jefa del Departamento de Cooperación, por medio de oficio número DCOOP-O-202-06-2019, de fecha 03 de junio de 2019, remite la solicitud de la Fundación Cultura de Paz, para que se les permita participar como Observadores Internacionales durante las Elecciones Generales que se realizarán el próximo 16 de junio del año en curso; designando para el efecto, a los señores Anaisabel Prera y Frank LaRue, personalidades especialistas en el tema, con un reconocido prestigio internacional y que colaboran en las actividades que se realizan en dicha fundación; por lo cual somete a consideración dicha solicitud. **El Pleno de Magistrados dispone** que se acceda a lo solicitado y proceda la acreditación respectiva. **5.** Directora de Planificación, a través de oficio número DP-O-304-05-2019, de fecha 31 de mayo del presente año, somete a consideración la solicitud de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, para que la contratación de los Secretarios Contadores de sus Juntas Electorales Municipales, se extienda hasta el 30 de septiembre de 2019; lo anterior, tomando en consideración que dichos puestos, se encuentran incluidos en el Analítico de Puestos del Personal Temporal de este Tribunal, por lo cual es competencia del Tribunal Supremo Electoral, efectuar dichas contrataciones. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Departamento de Presupuesto emita dictamen. **6.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a)** Auditor del Tribunal Supremo Electoral: Ampliación de la Resolución Número 161-2019 inciso c), en el sentido que se autorice al personal permanente y temporal de esa dependencia, laborar en jornada extraordinaria, de lunes a viernes de 14:00 a 24:00 horas durante el mes de junio de 2019 y los días sábados y domingos de 07:00 a 24:00 horas; con el objeto de llevar a cabo la fiscalización de la actividad de embalaje de cajas que contienen enseres y útiles que serán utilizados en el Proceso Electoral 2019, trabajo que debe realizarse conjuntamente con el personal de la Dirección Electoral. **El Pleno de Magistrados acordó** autorizar única y exclusivamente en los días necesarios para embalaje y a las personas que intervengan en esa actividad. **b)** Encargado del Despacho del Departamento Administrativo: Para el personal de ese Departamento, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, de lunes a viernes hasta las 20:00 horas y los días sábados y domingos de 07:00 a 15:00 horas; debido a que se deben cubrir todos los gastos que se generen por las coordinaciones departamentales de la Dirección de Informática, lo cual se traduce en un incremento considerable en el trabajo que realiza el Fondo Rotativo Interno; efectuar el proceso de liquidación de más de Q300,000.00 para la Juramentación del Voluntariado Cívico; así como el incremento en las solicitudes de pedidos de bienes y servicios, cupones de combustible y solicitudes de viáticos relacionadas al Proceso Electoral 2019. **El Pleno de Magistrados acuerda** no acceder a lo solicitado, presente en su oportunidad. **7.** Señora Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Chiquimula, mediante Providencia número DDRCCCH-P-732-06-2019, de fecha 01 de junio del presente año: **a)** Remite la renuncia de la señora Ana María Monroy Gutiérrez de León, Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, la cual solicita se haga efectiva a partir del 01 de julio del presente año; **b)** Asimismo, solicita se considere la posibilidad de que su hija Andrea Lizeth de León Monroy, pueda ocupar el puesto que quedaría vacante; manifestando que, en el Proceso Electoral del año 2015, ocupó el cargo de Auxiliar Administrativo; en el Evento de Consulta Popular 2018,



## Tribunal Supremo Electoral

el cargo de Auxiliar de Circunscripción Electoral Municipal; cargo que ocupa actualmente; los cuales ha desempeñado con responsabilidad, puntualidad y esmero. **El Pleno de Magistrados dispone autorizar** la renuncia y lo demás solicitado no ha lugar. **8.** Señora Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Chiquimula, a través de Providencia DDRCCCH-P-733-06-2019, remite la solicitud del Licenciado Víctor Oswaldo Pirir Ramos, Auxiliar Administrativo Itinerante en esa Delegación Departamental, para que se le conceda la oportunidad de ocupar el cargo de Subdelegado II Municipal de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula; manifestando que: **a)** Labora para este Tribunal desde el 22 de noviembre de 2010; **b)** Es Licenciado Zootecnista, con un diplomado en Derecho Electoral y Democracia; **c)** Es originario de la cabecera departamental de Chiquimula y el municipio de San Juan Ermita es más cercano a su lugar de residencia; **d)** Es padre soltero de dos hijos menores. **El Pleno de Magistrados dispone** presente para su oportunidad. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO:** **1.** Jefe del Departamento de Auditoría Administrativa Financiera, con el visto bueno del Auditor del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio número AAF-24-06-2019, de fecha 04 de junio del presente año, procede a indicar la justificación para utilizar el medio de transporte aéreo para el traslado del Documento Número 4, por parte del personal de esa dependencia; indicando que: **a)** La justificación para el traslado por la vía aérea, se basa en que todos los documentos que son trasladados (Documento Número 4 y Número 7) son la base para preparar reportes que confirman escrutinios reportados, por lo que se manejan con diligencia, confidencialidad y adecuado resguardo, además que, se transportan valores en efectivo (aproximadamente unos Q9,000.00), los cuales sirven para pagar la tarifa por kilómetro recorrido y la base o cuota fija, de las personas que llevan el correo al municipio de Petén, por lo que dicho numerario debe ser protegido corriendo el menor número de riegos; **b)** El viaje a Petén también incluye la fiscalización de las Juntas Electorales Municipales de Flores, San José y San Benito; **c)** En el año 2018, por el Evento de Consulta Popular, se solicitó que el viaje a Petén fuera por vía aérea, lo cual por los riesgos inherentes, fue autorizado. Por lo que en virtud de lo antes expuesto, esa Auditoría considera que se hace necesario el traslado a la ciudad de Petén, por medio del servicio aéreo. **El Pleno de Magistrados acuerda autorizar** lo solicitado. **III. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** **1.** Asesores y Asistentes de Magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2019, someten a consideración el proyecto de reglamento a que hacen relación los Artículos 16 y 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE- y este Tribunal; así como la conveniencia a que se consigne en el POR TANTO los Artículos del 57 al 60 del Código de Trabajo, de ser así al aprobarse el Reglamento por esa Superioridad, se hace obligatorio que el mismo se envíe al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación. Asimismo, sugieren si así se considera pertinente, que se comparta el proyecto referido con el Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral SITTSE, por ser producto de la celebración del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo en mención. **El Pleno de Magistrados dispone**, que continúe en análisis. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.